



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, RELATIVA AL ACUERDO DE CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE GASTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN S.A.U., PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ASESORAMIENTO ENERGÉTICO EN EL EJERCICIO 2026.

Vista la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, en la que figura una subvención nominativa a favor de la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U. y teniendo en cuenta que el art.1 punto 1 e) 2º de la misma refiere que, dentro del ámbito de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra integrado, entre otros, el presupuesto de explotación y capital de la empresa pública Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y sociedades dependientes, entre las que se incluye el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U. (en adelante ISFOC).

El ISFOC S.A.U. es una empresa pública cuyo socio único es el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A., entre cuyo objeto social se incluye:

“ 1.- [...]la consultoría e ingeniería, en materia de eficiencia energética y ahorro energético, energías renovables. [...]

2.- Es también objeto de la Sociedad el desarrollo e impartición de actividades formativas relacionadas con las energías renovables, eficiencia energética, ingeniería y consultoría y en aquellos otros campos que pudieran, directa o indirectamente, estar ligados a los anteriores, así como en instalaciones industriales.

3.- La Sociedad tendrá así mismo como objeto, el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, estudio y apoyo de las actuaciones tecnológicas energéticas, promoción y mejora del ahorro y la eficiencia energética, fomento del uso racional de la energía integrando la protección del medio ambiente y la óptima gestión de los recursos en los distintos sectores económicos.”

El art. 31.1 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece: *“1. El libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar globalmente la actividad, o la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas los organismos autónomos, las entidades, empresas y fundaciones públicas dependientes de la Administración regional incluidas en el artículo 1, así como los consorcios participados mayoritariamente por dicha Administración o por cualquiera de los órganos o entidades vinculadas o dependientes de la misma y las universidades públicas con implantación en Castilla-La Mancha, se instrumentará: a) En el caso de los organismos autónomos, entidades públicas, empresas públicas y fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como los consorcios indicados anteriormente, a través de resolución de la persona titular de la Consejería que*



lleve a cabo la aportación o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia para adoptar el acto que conlleve la aprobación del gasto. [...]"

Asimismo, el citado artículo 31 en su apartado 3 regula que el libramiento de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos requerirá resolución de concesión dictada por el órgano que resulte competente.

La Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece en su artículo 15 lo siguiente: "2. *Se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el mes natural, los créditos correspondientes a transferencias, nominativas o no, destinadas a financiar globalmente la actividad o la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas las empresas y fundaciones públicas a que se refiere el artículo 1.e) y f) de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, así como los consorcios en los que participe la Administración de la Junta de Comunidades. [...]*"

En base a las funciones atribuidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Dirección General de Transición Energética tiene desconcentrada la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de sus competencias hasta 400.000 euros.

A la vista de todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y conceder una subvención nominativa a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U (ISFOC) por importe de 120.000,00 euros, para la financiación del mantenimiento de la Oficina de Asesoramiento Energético en 2026, conforme se indica en el apartado segundo del resuelto. El gasto anterior se imputará a la partida presupuestaria 23060000.G/722A/42062 FPA0000697 del ejercicio 2026.

SEGUNDO: Corresponde a la empresa pública ISFOC la ejecución de las actuaciones necesarias para la prestación de las funciones propias de asesoramiento especializado e información a la ciudadanía en materia energética, hasta el importe máximo previsto en el apartado primero de la resolución, conforme a las especificaciones incluidas en el Anexo a la misma.

TERCERO: Corresponde a la Consejería de Desarrollo Sostenible definir las actuaciones y concretar las pautas que han de seguirse en la programación y su ejecución y establecer las facultades de seguimiento y control de la



implementación de dichas actuaciones. La Consejería podrá conocer en todo momento el estado de ejecución de las actuaciones, pudiendo requerir al efecto a la empresa pública la información que se estime pertinente.

CUARTO: La presente subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la empresa pública pueda obtener para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: ISFOC podrá ejecutar las actuaciones objeto de la presente subvención nominativa con medios propios, en colaboración con entidades o empresas públicas o mediante contratación externa. En este último caso, la contratación se realizará con arreglo a las normas o procedimientos aprobados por ISFOC, y de acuerdo con las normas y principios que fueran de aplicación conforme a la normativa de contratación vigente para el sector público.

En el procedimiento de contratación, cuando proceda, se dará cumplimiento al requisito de publicidad en la licitación y en la adquisición de los encargos. Corresponderá a ISFOC la formalización de los contratos con las empresas que resulten adjudicatarias, asumiendo el pago, o en su caso, la financiación de los mismos.

ISFOC deberá cumplir en sus procedimientos las políticas de seguridad de la información y protección de datos.

SEXTO: El pago se realizará por doceavas partes coincidiendo con el mes natural, según dispone el artículo 15.2 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

SÉPTIMO: La Consejería ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las normas de aplicación, la prerrogativa de interpretar la presente transferencia nominativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

OCTAVO: Conforme establece el artículo 41 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la justificación de la subvención nominativa se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada con la siguiente documentación referida al ejercicio 2026:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Castilla-La Mancha

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

La documentación justificativa anterior deberá remitirse antes del 31 de enero de 2027 a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con la excepción del certificado del órgano responsable de la contabilidad, que deberá remitirse de forma trimestral durante todo el ejercicio 2026 dentro de los primeros 15 días del siguiente trimestre.

Toledo, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA



ANEXO:

(Especificaciones sobre ejecución de actuaciones¹ por ámbitos)

1.- Asesoramiento energético general, que conllevará, entre otras:

- Atención telefónica de consultas sobre cuestiones energéticas relacionadas con el ámbito de actuaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Respuesta a las consultas formuladas por cualquiera de los medios habilitados a tal efecto.
- Desarrollo y mantenimiento de la página web de la Oficina de Asesoramiento Energético, en la que se incluirá información actualizada de las actuaciones de la Oficina, los diferentes programas y ayudas, noticias e información estadística y técnica relevante para el sector de la eficiencia energética y las energías renovables en nuestra región.
- La Oficina de Asesoramiento Energético realizará nuevas publicaciones de trípticos y guías, además de actualizar los materiales publicados durante anualidades anteriores, todos ellos disponibles desde su página web. Estos documentos estarán orientados a proporcionar información y recursos útiles, sobre cómo mejorar la eficiencia energética en diversos ámbitos.
- Realizar acciones de información, difusión y promoción en el marco de las actuaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con la eficiencia energética (incluido sistema CAE), la movilidad eléctrica, las energías renovables y nuevos vectores energéticos, en coordinación con la Dirección General de Transición Energética.
- Organización de acciones formativas relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables, en coordinación con la Dirección General de Transición Energética.
- Desarrollo y mantenimiento de una página web dedicada al fomento de las Comunidades Energéticas y autoconsumo compartido, en dependencia de la página web de la Oficina de Asesoramiento Energético. En esta página se incluirá información actualizada de las actuaciones de la Oficina y de la Dirección General de Transición Energética en materia de Comunidades Energéticas, los

¹ Los gastos derivados de la prestación de los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal de ISFOC (en adelante la empresa) en relación con las actividades incluidas en la presente resolución y que deba desempeñar fuera de la localidad donde radica su puesto de trabajo, serán objeto de compensación conforme a los conceptos e importes establecidos en las tarifas vigentes de la empresa, que incluirán:

1. Manutención y alojamiento o concepto equivalente, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la localidad del puesto de trabajo, producida a consecuencia de una comisión/orden de servicio o concepto equivalente, que deberá estar autorizada por el responsable de la empresa.

2. Gastos de viaje, que es la cantidad que se devenga en concepto de combustible/kilometraje por la utilización del vehículo particular, coste por utilización de medio de servicio público- el cual deberá tener la consideración de regular y colectivo- o vehículo de que disponga la entidad, por razón de servicio, que deberá estar autorizada por el responsable de la empresa, excluyéndose el alquiler de vehículos.



Castilla-La Mancha

diferentes programas y ayudas, noticias y servirá como apoyo a la difusión de actividades y a la consolidación de una red colaborativa para el fomento e impulso de las comunidades energéticas y autoconsumo colectivo en Castilla-La Mancha.

- Actividades de difusión y colaboración con los agentes del sector y administraciones locales para un mayor conocimiento y despliegue de las comunidades energéticas y el autoconsumo compartido/colectivo, todo ello en coordinación con la Dirección General de Transición Energética.
- Elaboración de informes mensuales: generar estadísticas mensuales sobre el porcentaje de atenciones realizadas y el índice de resolución de las solicitudes gestionadas durante el periodo correspondiente.



2.- Información, atención de consultas a la ciudadanía y resolución de incidencias del Bono Social Térmico en Castilla-La Mancha

- Atención a la ciudadanía: proporcionar información y resolver consultas relacionadas con el Bono Social Térmico mediante la recepción de llamadas telefónicas y correos electrónicos.
- Gestión y resolución de reclamaciones: analizar, tramitar y resolver expedientes específicos, garantizando una comunicación personalizada para informar a cada persona sobre la solución a su incidencia.
- Atención a quejas de no beneficiarios: examinar la situación de solicitantes que reclaman su derecho como perceptores no reconocidos, ofreciendo explicaciones claras sobre los requisitos no cumplidos y orientándolos adecuadamente.
- Elaboración de informes mensuales: generar estadísticas mensuales sobre el porcentaje de atenciones realizadas y el índice de resolución de las solicitudes gestionadas durante el periodo correspondiente.